



DON CARLOS, POR LA GRACIA DE DIOS, REY de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos-Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del Mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Abspurg, de Flándes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidente y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y Ordinarios, y otros qualesquiera Jueces y Justicias de estos mis Reynos, asi de Realengó como de Señorío, Abadengo, y Ordenes, y á todas las demas personas de qualquier grado, estado ó condicion que sean á quienes lo contenido en esta mi Cédula toque ó tocar pueda en qualquier manera, SABED: Que de órden mia ha solicitado y obtenido mi Ministro interino en Roma un Breve de su Santidad por el que concede facultad para testar á los Religiosos que sirvan de Capellanes en el Exército y Armada, el qual mandé remitir al mi Consejo, como lo hizo el Conde de Floridablanca, mi primer Secretario de Estado, con Real órden de diez y seis de Marzo de este año, á fin de que le diese el pase, y tomando por lo que á sí toca las providencias que estimase convenientes, le devolviese para hacer de él el uso correspondiente. Publicada en el mi Consejo esta Real órden en veinte del mismo mes de Marzo acordó se pasase el Breve á mi Secretario de la Interpretacion de Lenguas para que le traduxese poniéndole á dos columnas, en la una el latin, y en la otra el castellano, como asi lo executó, y el tenor de él, y de su traduccion es el siguiente.

